

N° 22.712

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002071	Septiembre 01 de 2020	3	070002079	Septiembre 02 de 2020	16
070002072	Septiembre 01 de 2020	4	070002080	Septiembre 02 de 2020	17
070002073	Septiembre 02 de 2020	5	070002081	Septiembre 02 de 2020	19
070002074	Septiembre 02 de 2020	7	070002082	Septiembre 03 de 2020	20
070002075	Septiembre 02 de 2020	9	070002083	Septiembre 03 de 2020	23
070002076	Septiembre 02 de 2020	10	070002084	Septiembre 03 de 2020	25
070002077	Septiembre 02 de 2020	12	070002085	Septiembre 03 de 2020	27
070002078	Septiembre 02 de 2020	14	070002086	Septiembre 03 de 2020	29
	DEPAI		MEN	TAL	



Radicado: D 2020070002071

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se aclara el Decreto N°2020070001915 del 18/08/2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ( E ), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra: "Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: ...4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070001915 del 18 de agosto de 2020, se decidió: "Nombrar en Período de Prueba a la señora DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002696, ID Planta 0020301111, sede de trabajo Valparaiso, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central."

En el artículo segundo del Decreto mencionado antes se expresó: "La señora LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101 DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento, contados a partir de su comunicación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento."

Por error de digitación, se debe aclarar el nombre en el artículo segundo del Decreto N°2020070001915 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101, como se dijo en el artículo segundo del mencionado Decreto, sino DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476.

En mérito de lo expuesto se,

## **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Aclarar el artículo segundo del Decreto N°2020070001915 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101, como se dijo, sino DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

**AVILLAG** 



Radicado: D 2020070002072

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se aclara el Decreto N°2020070001913 del 18/08/2020"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ( E )**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra: "Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: ...4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070001913 del 18 de agosto de 2020, se decidió: "Nombrar en Período de Prueba al señor HUGO ANDREDY ARANGO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía 1.046.904.509, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002700, ID Planta 0020301115, sede de trabajo Yalí, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central."

En el artículo segundo del Decreto mencionado antes se expresó: "La señora LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101 DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento, contados a partir de su comunicación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento."

Por error de digitación, se debe aclarar el nombre en el artículo segundo del Decreto N°2020070001913 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101 DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, como se dijo en el artículo segundo del mencionado Decreto, sino HUGO ANDREDY ARANGO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía 1.046.904.509.

En mérito de lo expuesto se,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Aclarar el artículo segundo del Decreto N°2020070001913 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es LIS ARLEYS HERRERA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.427.101 DIANA PAOLA MELO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.276.476, como se dijo, sino HUGO ANDREDY ARANGO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía 1.046.904.509, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (

AVILLAG

2154



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

Radicado: D 2020070002073

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Por su parte, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, en relación con el encargo en vacante definitiva en empleos de libre nombramiento y remoción, establece: que "(...) en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.128.740, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 04, NUC Planta 0173, ID Planta 1222, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES de la SECRETARÍA GENERAL, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0980, ID Planta 0306, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por un término de tres (3) meses, prorrogable por otros tres (3) más, o hasta que se designe su titular.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante definitiva"

#### **DECRETA**:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.128.740, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 04, NUC Planta 0173, ID Planta 1222, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES de la SECRETARÍA GENERAL, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0980, ID Planta 0306, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión, por un término de tres (3) meses, prorrogable por otros tres (3) más, o hasta que se designe su titular.



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

SARIASES



#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070002074

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:

# "POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y EFICIENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1222 de 1986, y

# **CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- 2. Que es competencia de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de las instalaciones locativas de conformidad con las funciones establecidas en la Ordenanza 29 del 30 de diciembre del 2010 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia.
- 3. Que revisados los decretos departamentales que regulaban las medidas de austeridad del gasto y eficiencia, se encontró que con relación a la prohibición de la conducción de los vehículos de la entidad por personas diferentes a los servidores públicos que tenga dentro de sus funciones las correspondientes a la conducción de automotores, mediante Decreto D2017070004735 se modificó lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 0934 de 2012 creando unas excepciones a dicha prohibición, sin embargo, éste último se encontraba por fuera del ordenamiento jurídico ya que había sido por derogado expresamente por el Decreto 002811 de 2014.
- 4. Que en aras de concretar el ordenamiento jurídico aplicable y generar claridad sobre las normas vigentes que deben ser aplicadas por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General, se hace necesario regular la prohibición antes mencionada y sus excepciones.
- 5. Que en mérito de lo anterior,

"Por el cual se expiden medidas de austeridad del gasto y eficiencia y se dictan otras disposiciones"

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Todos los vehículos oficiales de propiedad del Departamento de Antioquia serán conducidos por los servidores públicos que tengan dentro de su manual de funciones las correspondientes a la conducción de automotores, en ningún caso dicha función recaerá sobre particulares o servidores públicos con cargos diferentes, salvo los que se exceptúan a continuación.

**ARTÍCULO 2º:** Podrán conducir directamente los vehículos de representación que le sean asignados los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo, jefe de oficina privada y de comunicaciones en los siguientes casos:

- a) Por agotamiento de las horas extras permitidas al conductor.
- **b)** Por encontrarse el conductor en cualquiera de las situaciones administrativas consagradas en el artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo adicione o modifique que implican falta o ausencia temporal del cargo.
- c) Por falta definitiva del conductor que cumplía dicha función mientras se asigne un nuevo servidor para ello.
- d) Por necesidad del servicio

PARÁGRAFO: La función establecida en este artículo para los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo, jefe de oficina privada y de comunicaciones hará parte integral de su manual de funciones.

**ARTÍCULO 3º:** El presente deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en el Decreto D2017070004735 de 2017 y en el artículo 29 del Decreto 002811 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

LUIS FERNAMPO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERNIO USME FERNÁNDEZ

Aprobó: Héctor Fabio Vergara hincapié-Subsecretario Juridico



# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

# **GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002075

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.383.010, Secretario de Gobierno (E), la representación del Gobernador del Departamento en el PRIMER ENCUENTRO DE LA CONSULTIVA DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUIL RNÁNDEZ

Elaboró: Luz María Morales P.U.

Reviso: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Cont

Aprobo: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico

**AMEJIAR** 



Radicado: D 2020070002076

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER028232 del 19 de agosto 2020, el señor JOSÉ ANDRÉS TOBÓN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.694.679, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón sede Centro Educativo Rural El Coco, del municipio de Sonsón, a partir del 30 de septiembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor JOSÉ ANDRÉS TOBÓN JARAMILLO, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón sede Centro Educativo Rural El Coco, del municipio de Sonsón, a partir del 30 de septiembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor José Andrés Tobón Jaramillo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	R (1)	2/9/1020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	duy shoulder	2/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Weith Ab will b	109 2020.
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Versnuca Jakeso H.	02/09/2020



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## **DECRETO**

Radicado: D 2020070002077

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

## Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor ANÍBAL PINZÓN PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 79.808.815, en la plaza de empleo PILOTO DE AVIACIÓN (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC. Planta 6834, ID Planta 4471, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:
Ferray Alberto Vergara García
Pofesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos due hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicions fegales y gentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070002078

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor JUAN CAMILO CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.530.993, en la plaza de empleo PILOTO DE AVIACIÓN (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC. Planta 6833, ID Planta 4470, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

1

SARIASES

HOJA N° 2

1

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070002079

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020020032491 del 2 de septiembre de 2020, la señora MARTHA NANCY GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 42.968.551, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 06, NUC. Planta 2856, ID Planta 1200, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARTHA NANCY GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 42.968.551, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 06, NUC. Planta 2856, ID Planta 1200, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario

Revisó y Aprobó Cindy Sofia Escudero Ramín Directora de Personal documento y lo encontramos a Aprobó Claudia Patricia Wile Secretaria de Gesti

ites y por lo tanto, bajo nuestra



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070002080

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de libre nombramiento y remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora SANDRA VIVIANA GARCÍA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.265.074, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1826, ID Planta 1018, adscrito al Grupo de Trabajo SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES —SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070002081

Fecha: 02/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2020010211033 del 12 de agosto de 2020 y con fecha de recepción en la Dirección de Personal el 01 de septiembre de 2020, la señora ROSA ELENA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.552.618, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 06, NUC. Planta 2853, ID Planta 1197, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ROSA ELENA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.552.618, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 06, NUC. Planta 2853, ID Planta 1197, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario

os arriba firmantes declaramos que hémos revisado el documento

Cindy Sofia Escudero Ramirez Directorarde Personal Aprobó
Claudia Patricia
Secretaria de
Secretaria de
mas y disposiciones legales

arnt la Sarrollo Organizacional (2)

SARIASES

2251



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070002082

Fecha: 03/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto Nacional 1082 de 2015 y;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
- 2. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad, según el caso.
- 3. Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la figura de la delegación administrativa, norma desarrollada por la Ley 489 de 1998 en el artículo 9°, el cual señala que se podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- 4. Que de conformidad con la Sentencia C-372/02 proferida por la Corte Constitucional el 15 de mayo de 2002, "...El vínculo delegante delegatario. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C:P Art.211). (36) Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el Artículo 209 de la Carta y el deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad. (Negrilla fuera del texto)
- 5. Que, en materia de contratación estatal, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

# "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

- 6. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son exclusivamente responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.
- **7.** Que en virtud del Decreto Departamental 0007 de 2 de enero de 2012, se efectuaron delegaciones en materia contractual.
- 8. Que de conformidad con lo dispuesto el literal e) del Artículo primero, "Radica la competencia en el titular de la Secretaría General, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas Uniformes o genéricas, comunes a las distintas dependencias, independientemente de que se requieran para apoyar el cumplimiento de la Misión y Objetivos Corporativos de cada Secretaría de Despacho, Departamento Administrativo, Gerencia y de la Fábrica de Licores"
- 9. Que mediante Decreto N° D2020070001730 del 27/07/2020 por el cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental, se crea la Gerencia de Suministros, asignándole entre otras las siguiente función: Dirigir y coordinar las acciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la Normatividad vigente, con el fin de optimizar los recursos y potenciar la contribución de los objetivos de la Administración Departamental.
- 10. Que por tal razón, se requiere desconcentrar la acción administrativa del Gobernador, y se considera pertinente modificar de manera parcial el Decreto 0007 de 2012, en virtud del deber de Orientación, Vigilancia Control y Seguimiento sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que con la finalidad de garantizar una gestión contractual eficiente se hace necesario hacer una delegación en materia contractual al Gerente de Suministros.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero:** Modificar el Literal e) del Artículo Primero del Decreto 007 de 2012, el cual quedará así:

e) Delegar en el Gerente de Suministros, la competencia para la ordenación del gasto, expedición los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, celebración de los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionados con la adquisición de los Bienes y Servicios de Características Técnicas, Uniformes y de común utilización a los que se refiere el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas del Plan de Desarrollo, incluyendo la celebración de las modificaciones, adiciones o prórrogas a los mismos, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de los precitados contratos y convenios.

**Parágrafo**: La presente delegación, incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y demás regímenes espéciales, con relación a las necesidades contractuales de la Gerencia de Suministros.

DECRETO HOJA NÚMERO 3

### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

**Artículo Segundo:** El presente decreto rige a partir de fecha de su publicación y deroga el literal e) del artículo primero del Decreto 0007 de 2012.

**Artículo Tercero:** Las disposiciones del Decreto 0007 de 2012 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernádor de Antioquia (E)

JUAN GULLERMO USINE FERNANDEZ

Revisó y Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2020070002083

Fecha: 03/09/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \*El (la) señor (a) JOSE DUVANER GUTIERREZ ESCUDERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 6.526.379, Licenciado en Educación Religiosa, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2201707000432 del 03 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Valle del Cauca.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Valle del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JOSE DUVANER GUTIERREZ ESCUDERO, para el Departamento del Valle del Cauca.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa El Águila del municipio de El Águila del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al (la) señor (a) JOSE DUVANER GUTIERREZ ESCUDERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 6.526.379, Licenciado en Educación Religiosa, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jose Duvaner Gutierrez Escudero, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Valle del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado,

VFUENTESW 1 de 2



acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Gutierrez Escudero, en el Departamento del Valle del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa
Aprobó:
Maria Marcela Mejía Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070002084 Fecha: 03/09/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \*El (la) señor (a) **SUJEIDIS MARIA CARRILLO VILORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.624.912**, Bióloga, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Zoila García de Guzmán del municipio de Abejorral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante decreto 2019070000467 del 31 de enero de 2019, inscrito (a) grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Atlántico.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente SUJEIDIS MARIA CARRILLO VILORIA, a esa entidad Territorial.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, al (la) señor (a) SUJEIDIS MARIA CARRILLO VILORIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.624.912, Bióloga, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral – sede Zoila García de Guzmán del municipio de Abejorral, inscrito (a) grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Sujeidis Maria Carrillo Viloria, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Carrillo Viloria, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	A DE	101060
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mudfuldar	10/06/202
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada	I hulley il	12/06/2010
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	prete & His	10 06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vancosa tourses	10/06/2020
Los arriba fii	rmantes declaramos que hemos rev	visado el documento y lo encontramos aj o nuestra responsabilidad lo presentamos	ustado a las norma

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070002085

Fecha: 03/09/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \*El (la) señor (a) LYUDA LYEYSKOSKY LOPEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 50.909.643, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 3038 del 15 de noviembre de 2012, inscrito (a) en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20202310061805 del 19 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.
- \* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente LYUDA LYEYSKOSKY LOPEZ LOPEZ, a esa entidad Territorial.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) LYUDA LYEYSKOSKY LOPEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 50.909.643, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo – sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**VFUENTESW** 



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Lyuda Lyeyskosky Lopez Lopez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Lopez Lope, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

NOMBRE

FIRMA

FECHA

Aprobó:

Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:

Maria Marcela Mejía Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:

Revisó:

Revisó:

Beatriz Elena Muñoz Álvarez
Profesional Universitaria

Proyectó:

Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070002086 Fecha: 03/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \*El (la) señor (a) SIRLEY MARCELA RAMOS NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.067.861.196, Bióloga, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 2019070004806 del 28 de agosto de 2019, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20202000065175 del 03 de junio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.
- \* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente SIRLEY MARCELA RAMOS NAVARRO, a esa entidad Territorial.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) SIRLEY MARCELA RAMOS NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.067.861.196, Bióloga, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**VFUENTESW** 



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Sirley Marcela Ramos Navarro deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ramos Navarro, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FRMA FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	1 3 th 1 06 702
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mun Stort Of P 2107 Year
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West Har Glotton
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	Bully & May or of 2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vaneda Founto Glo7/2020

# SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre el año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".